

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A121101.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **ING. EDUARDO VALENTÍN VILLARREAL GARZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR BANTÚ**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

- I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----
- I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----
- I.3.-** Que la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal femenino, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----
- I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 31 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal femenino, solicitados por el Departamento de Recursos Humanos.-----
- I.5.-** Que con fecha 02 de diciembre de 2015 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A121101.2015.ITP, relativa a la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal femenino, solicitados por el Departamento de Recursos Humanos, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral **CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, es decir, "**EL PROVEEDOR BANTÚ**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR BANTÚ":

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en su Primer Testimonio en la Escritura Pública número 20,749 de fecha 20 de marzo de 1979, otorgada ante la fe del Lic. José G. Guzmán M., Notario Público No. 28 del Distrito Judicial en Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 412, folio 77, del Libro 3 Auxiliar de Escrituras de Sociedades Mercantiles de la Sección Comercio, de fecha 5 de julio de 1979 y con Registro Federal de Contribuyentes CEN790320NR1.-----

II.2.- Que su apoderado legal el **ING. EDUARDO VALENTÍN VILLARREAL GARZA**, cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, tal y como consta en la Escritura Pública Número 20,749, descrita en la declaración que antecede, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Restringida por invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A121101.2015.ITP el día 02 de diciembre de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Privada Estrada No. 147-A, Colonia Los Treviño, Código Postal 61150, en la ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de uniformes ejecutivos para el personal femenino de la Institución, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----
La adquisición se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes objeto del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, el cual forma parte integrante de este instrumento; pactándose como pago total de la referida adquisición la cantidad de \$2779,160.00 (Dos millones setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$3'223,825.60** (Tres millones doscientos veintitrés mil ochocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).-----

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar el pago cierto y en dinero del precio convenido en la cláusula anterior, obligándose a entregar un anticipo del 50% por ciento del monto total del contrato partir de la fecha de presentación de la garantía de anticipo señalada en la cláusula Décima Séptima del presente instrumento; el resto de la totalidad del pago a "EL PROVEEDOR BANTÚ", se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los bienes objeto del presente contrato previa presentación de la factura en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debidamente firmada de recibido y con el sello de aceptación de los bienes objeto del contrato por el titular del área solicitante, es decir, del Jefe de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que cumpla con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR BANTÚ" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en cada uno de los edificios de **"LA UNIVERSIDAD"** en la capital del Estado y en Cd. Juárez, Delicias, Camargo, Cuauhtémoc y Parral, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR BANTÚ"**.-----

QUINTA.- La entrega total de los bienes objeto del presente contrato a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR BANTÚ"**, deberán ser a más tardar en 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR BANTÚ"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los uniformes proporcionados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos uniformes en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR BANTÚ"**, a efecto de que éste cumplimiento lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la realización de los servicios, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.-----
- b) Por la entrega extemporánea de los uniformes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR BANTÚ"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los servicios.-----

- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** no lleva a cabo la entrega de los uniformes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** entrega los uniformes defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los uniformes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.----
- d) Si **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del acta de fallo correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----

Cuando **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un período de 1 año.-

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía por el anticipo recibido por **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** misma que deberá entregar dentro de los 15 días naturales contados a partir de la recepción del presente

contrato, por lo que el retraso imputable al proveedor en ese sentido implicará que cada día se descuenta del plazo que tiene para el cumplimiento del contrato y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al total del anticipo entregado. Además, en caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá pagar los intereses correspondientes, calculados sobre el monto total del anticipo recibido, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

- b) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- c) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR BANTÚ"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR BANTÚ"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso c) de este documento.-----

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** haya entregado los bienes materia de este contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

VIGÉSIMA.- **"EL PROVEEDOR BANTÚ"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-

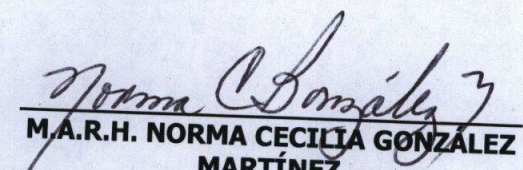
VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable,

estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.-----

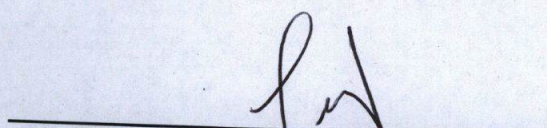
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

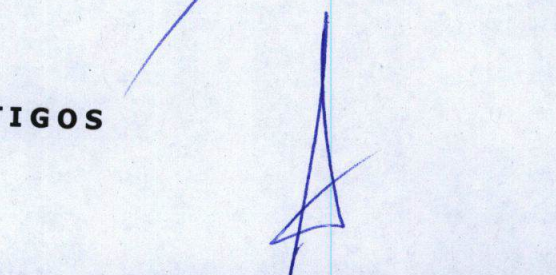
POR "EL PROVEEDOR BANTÚ"


M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ
MARTÍNEZ
APODERADA LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


ING. EDUARDO VALENTIN VILLARREAL
GARZA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A121101.2015.ITP, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----



ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. UACH.DA.A121101.2015.ITP**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
1	1037	<p>Saco confeccionado en tela color níquel de tejido plano poliéster 100% lavable en casa, de corte acinturado, escote en onda y bies con refuerzo interno al filo, cruce sencillo con terminación redondeada, los botones de pasta al tono. Corte princesa en sisa al frente, bolsas de vivos tipo ojal de ¼" de ancho. En la espalda lleva corte princesa en hombro, dos diagonales formando pico, y uno a la altura del talle en horizontal. Manga larga de dos piezas tipo sastre. Forro completo.</p> <p>Pantalón confeccionado en la misma tela, de corte recto, cintura semi-baja y pretina de 2" de ancho con presillas intermedias y dos botones de pasta. Cierre en la parte de enfrente. Bolsas en forma de escuadra con pespunte pisado al filo. Pinzas en la parte trasera. Forro completo.</p> <p>Falda confeccionada en la misma tela, de corte tipo lápiz y largo chanel, corte en onda al frente simulando un peto, cortes verticales los cuales se prolongan hasta lo largo, cortes en la parte de atrás, y al centro el cual termina en tablón pasado abierto. Cierre invisible. Forro completo.</p> <p>Blusa confeccionada en tela estampada tipo peisleys color teal con níquel, poliéster 100% lavable en casa, con cuello tipo mao y pieza tipo flecha que</p>	\$2,680.00	\$2'779,160.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



voltea con respunte al filo en la unión y se sostiene con un botón sobrepuesto, aletilla con resaque en "V" en el escote, se prolonga normal y tiene 1" de ancho con respunte pisado al filo de la unión, ojales verticales, botones de pasta y uno de repuesto, bolsas de vivo tipo ojal de ¼" en ambos delanteros, con respunte simulando bolsa de parche, pinzas normales al frente y atrás, abertura en los costados. Mangar larga normal con tabloncitos y aletilla, puño de 1 ½" de ancho con respunte pisado al filo de la unión, ojal y botón. En la parte interna lleva una jareta terminada en flecha con un ojal y botones para ajustar, en la parte de afuera presilla para levantar la manga.

Blusa confeccionada en tela tipo crepe stretch color magenta, poliéster 100% lavable en casa, de corte acinturado estilo camisero, cuello y pie de cuello, aletilla sencilla con respunte pisado al filo de la unión, dos alforzas de cada lado al frente con respunte de 1/4" terminado en escuadra formando un tablón. Pinzas normales en la parte de atrás, aberturas en los costados. Manga larga normal con tabloncitos y aletilla, puño de 1 ½" de ancho con ojal y botón. En la parte interna lleva una jareta terminada en flecha con un ojal y botones para ajustar, en la parte de afuera presilla para levantar la manga.

Blusa confeccionada en tela de tejido plano con un poco de stretch mecánico en color citronella, poliéster 100% lavable en casa, de corte acinturado, escote redondo con aletilla sencilla con respunte de 5/8" y ojales volados, la parte interna



	<p>lleva una ceja para evitar se vea internamente, botones de pasta al tono y uno de repuesto. Pinzas normales al frente y atrás. Aberturas en los costados. Manga larga normal con tabloncitos y aletilla, puño de 1 ½" de ancho con ojal y botón. En la parte interna lleva una jareta terminada en flecha con un ojal y botones para ajustar, en la parte de afuera presilla para levantar la manga.</p> <p>Blusa confeccionada en tela tipo crepe un poco stretch color cherry, poliéster 100% lavable en casa, con escote redondo y bias alrededor terminado al frente en ojal volado, botón al tono para abrochar, aberturita tipo joya y tabloncitos volteados hacia el centro del escote, pinzas normales en la parte de atrás. Aberturas en los costados. Manga larga normal con tabloncitos y aletilla, puño de 1 ½" de ancho con ojal y botón. En la parte interna lleva una jareta terminada en flecha con un ojal y botones para ajustar, en la parte de afuera presilla para levantar la manga.</p>		
		SUBTOTAL	\$2'779,160.00
		IVA	\$444,665.60
		TOTAL	\$3'223,825.60

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A121101.2015.1TP, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V. **CONSTE.**

[Handwritten signature]

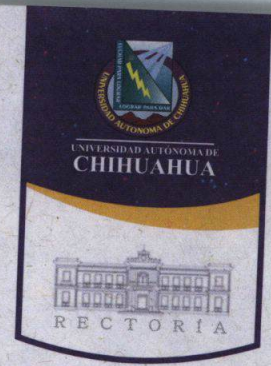
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

04 DIC 2015

RECIBIDO



Chihuahua, Chih., a 2 Diciembre de 2015
OF.WJI 947/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Estimada Lic. Diana Valdez Luna:

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número **UACH.DA.A.12 1101.2015.ITP**; con el proveedor **"CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE S.A DE C.V."** relativa a la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal femenino solicitado por el departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

03 DIC 2015

RECIBIDO

11:40 am

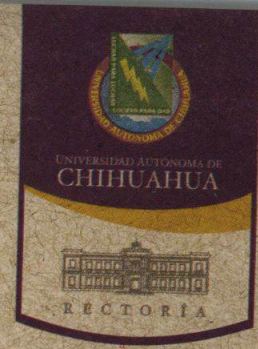
ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



A 11 de diciembre de 2015

Oficio No. AG/LPC/1094-2015

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A121101.2015.ITP, a celebrarse con **CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL